

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0055-2023/SBN**

San Isidro, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 02071-2023/SBN-OPP de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución N° 099-2022/SBN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 056 **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN)** hasta por la suma de S/ 39 079 867,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728, 1057 y de las Leyes Nros. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 antes mencionada, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 259-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, el numeral 1.2 del artículo antes mencionado señala que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada se encuentra en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional”, el cual forma parte integrante del referido Decreto Supremo, correspondiéndole al Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la suma de S/ 186 600,00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 1.3 del referido artículo establece, entre otros, que los recursos autorizados, para el caso de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.19.3 13 “Otros Bonos Extraordinarios”, y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N°1057, la específica del gasto 2.3.28.1 10 “Otros Bonos Extraordinarios”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del antes mencionado dispositivo legal. Asimismo, se establece que copia de la Resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN: Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar la desagregación de los recursos asignados a nivel programático, hasta por el monto de S/ 186 600,00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N°259-2023-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 186 600,00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del presupuesto institucional del **Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2023**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle;

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 056 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 400,00  
2.3 Bienes y Servicios 4 800,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 200,00  
2.3 Bienes y Servicios 13 200,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 800,00  
2.3 Bienes y Servicios 18 000,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 800,00  
2.3 Bienes y Servicios 1 200,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 600,00  
2.3 Bienes y Servicios 13 800,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000006 : Acciones de Control y Auditoría

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 1 200,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
ACTIVIDAD 5000007 : Defensa Judicial del Estado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 6 000,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan  
en Productos  
ACTIVIDAD 5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	25 800,00
2.3 Bienes y Servicios	61 800,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5003676 : Legislación, Capacitación y Registro

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 800,00
2.3 Bienes y Servicios	16 200,00

**TOTAL EGRESOS** **186 600,00**  
=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación sobre el Uso de los Recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales